CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
21 ABR. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:30h.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9577/2024-CR Y 10621/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1414, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A CONFORMAR NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS A LAS COMPRAS PÚBLICAS, INCORPORANDO LA INDUSTRIA GRÁFICA EN EL PROGRAMA "COMPRAS A MYPerú"

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 9577/2024-CR**, propuesta por la congresista **Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli** en su calidad de presidenta de la Comisión Especial Multipartidaria "CAPITAL PERÚ", mediante el cual propone: "Ley que incorpora a las Mype del sector de la industria gráfica en el programa nacional "COMPRAS A MYPERÚ".

- **Proyecto de Ley 10621/2024-CR**, propuesta por el congresista **Flores Ruiz, Víctor Seferino** del grupo parlamentario "Fuerza Popular", mediante el cual propone: "Ley que incorpora la industria gráfica dentro del programa de COMPRAS A MYPERÚ".

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **14** de abril de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsof Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccia Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos

Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con los votos en contra de los congresistas Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **con el voto en abstención de la congresista Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre) **y con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con la licencia de los señores congresistas Lady Camones Soriano (Alianza Para el Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Las propuestas legislativas materia de análisis plantean incorporar a las micro y pequeñas empresas del sector de la industria gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú", creado por Decreto Supremo 013-2021-PRODUCE, en el marco del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

I.2. Antecedentes procedimentales

- **El Proyecto de Ley 9577/2024-CR**, "Ley que incorpora a las Mype del sector de la industria gráfica en el programa nacional "COMPRAS A MYPERÚ", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de noviembre de 2024, y fue remitido el 25 de noviembre de 2024 a la Comisión de Producción Micro y

Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

- **El Proyecto de Ley 10621/2024-CR**, "Ley que incorpora la industria gráfica dentro del programa de COMPRAS A MYPERÚ", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de marzo de 2025, y fue remitido el mismo 26 de marzo de 2025 a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Proyecto de Ley 9577/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
26/11/2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 452-2024-2025-CPMPEC/CR
26/11/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 454-2024-2025-CPMPEC/CR
26/11/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 453-2024-2025-CPMPEC/CR
26/11/2024	Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO N° 455-2024-2025-CPMPEC/CR
09/01/2025	Sociedad Nacional de Industrias(reiterativo)	OFICIO N° 502-2024-2025-CPMPEC/CR
09/01/2025	Ministerio de la Producción (reiterativo)	OFICIO N° 499-2024-2025-CPMPEC/CR
09/01/2025	Ministerio de Economía y Finanzas (reiterativo)	OFICIO N° 500-2024-2025-CPMPEC/CR
09/01/2025	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (reiterativo)	OFICIO N° 501-2024-2025-CPMPEC/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

Proyecto de Ley 10621/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
01/04/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 705-2024-2025-CPMPEC/CR
01/04/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 706-2024-2025-CPMPEC/CR
01/04/2025	Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO N° 707-2024-2025-CPMPEC/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

I.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

Proyecto de Ley 9577/2024-CR

Fecha de recepción	Institución	Documento
18/02/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO Nº 00000130-2025-PRODUCE/SG
24/03/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 0938-2025-EF/13.01
07/02/2025	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 075 - 2025 - MINCETUR/DM

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2024-2025.

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio Nº 00000130-2025-PRODUCE/SG de fecha 18 de febrero de 2025, el Ministerio de la Producción, remite el informe Nº 0000088-2025-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido de **no viable**, conforme presentamos:

Opinión del Programa Nacional "Compras a MYPErú

3.2 El Programa Nacional "Compras a MYPErú", en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000021-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERUrmespinoza, indica lo siguiente:

(…)

El Programa Nacional "Compras a MYPErú" señala que la atención de nuevos requerimientos de bienes manufacturados especializados, como es el caso de la industria gráfica, debe ser realizada a través de la actualización de los sectores o actividades contempladas en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414. Específicamente, respecto de la Industria Gráfica, considera que ésta podría ser incluida como parte del Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materia primas no maderables y/o bienes de plástico.

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

(…)

La Dirección General de Desarrollo Empresarial concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable, principalmente, debido a que la demanda del Gobierno Nacional relativa a los bienes del sector de Industrias Gráficas, es acotada principalmente al

sector Educación y no cuenta con las características necesarias, que justifiquen la creación y operación de un núcleo ejecutor de compras específico.

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

(...)

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio señala que el Proyecto de Ley resulta no viable, por cuanto contraviene los principios constitucionales establecidos en los artículos 77, 78 y 80 de la Constitución Política del Perú, así como no cumple con las características para la priorización de subsectores o actividades económicas en los Núcleos Ejecutores de Compra.

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

4.1 El Proyecto de Ley N° 9577/2024-CR, Ley que incorpora a las MYPE del sector de la industria gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú", ***resulta no viable*** *conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe.*

4.2 Recomendamos se recabe la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus respectivas competencias.

Ministerio de Economía y finanzas

Mediante Oficio N° 0938-2025-EF/13.01 de fecha 20 de marzo de 2025, el **Ministerio de Economía y finanzas**, remite el informe N° Nº 0247-2025-EF/42.02, de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, emite opinión **observando**, conforme presentamos:

"2.11 En tal sentido, corresponde observar el Proyecto de Ley N° 9577/2024-CR, en el sentido que no corresponde al MEF emitir las normas reglamentarias que resulten necesarias para la implementación de la referida Ley, conforme se establece en la Primera Disposición Complementaria Final, toda vez que el Programa Nacional "Compras a MYPerú", depende funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria de PRODUCE, por lo que le corresponde a dicho sector emitir las normas reglamentarias para su ejecución.

(...)

"Conclusiones

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

3.1 Corresponde observar el Proyecto de Ley Nº 9577/2024-CR, que propone la Ley que incorpora a las MYPE del Sector de la Industria Gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú", a efectos de eliminar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Proyecto de Ley"

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N.º OFICIO N° 075 - 2025 - MINCETUR/DM de fecha 5 de febrero de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el informe N° 0006-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, emite **opinión viable**, conforme presentamos:

"3.12. Por tanto, dado que las disposiciones de los capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales internacionales no son aplicables a los programas de contratación pública para favorecer a las micro y pequeñas empresas (MYPEs), y que el Decreto Legislativo N° 1414 tiene por finalidad promover la participación de las MYPE en las compras públicas; la modificatoria propuesta por el presente Proyecto de Ley no

tiene incidencia en los compromisos comerciales internacionales en materia de contratación pública asumidos por el Perú.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en el presente informe, las disposiciones del Proyecto de Ley N° 9577/2024-CR, Proyecto de Ley que incorpora a las MYPE del sector de la industria gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú", no tienen incidencia en los compromisos comerciales internacionales en materia de contratación pública asumidos por el Perú".

I.9. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los proyectos de ley contenido en la página web del Congreso de la República[1] [2], se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9577/2024-CR, contiene dos artículos y tres disposiciones complementarias finales que se detallan a continuación:

"LEY QUE INCORPORA A LAS MYPE DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA GRÁFICA EN EL PROGRAMA NACIONAL "COMPRAS A MYPerú"

Artículo 1.- Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a las micro y pequeñas empresas del sector de la industria gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú", creado por Decreto Supremo 013-2021-PRODUCE, en el marco del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que

[1] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9577
[2] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10621

autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

Artículo 2.- Incorporación

Incorpórese el inciso e) al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Bienes manufacturados especializados y entidades demandantes

4.1. Bienes manufacturados especializados

(...)

e) Sector de la Industria Gráfica: Actividades económicas que serán definidas por el Ministerio de Producción.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamento

El Ministerio de Economía y Finanzas, aprobará normas reglamentarias que resulten necesarias en el plazo de 30 días calendario, contado a partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Norma derogatoria

Derogase todas las normas que se opongan a la presente ley.

TERCERA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la aprobación de las normas reglamentarias a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final.

El Proyecto de Ley 10621/2024-CR, contiene un artículo y dos disposiciones complementarias finales que se detallan a continuación:

LEY QUE INCORPORA LA INDUSTRIA GRÁFICA DENTRO DEL PROGRAMA DE COMPRAS A MYPERÚ

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 4.1, del Decreto Legislativo 1414

Se modifica el artículo 4.1. del Decreto Legislativo 1414, incorporando el literal e), en los siguientes términos:

Artículo 4.- Bienes manufacturados especializados y entidades demandantes

4.1. Bienes manufacturados especializados

Son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de núcleos ejecutores de compras, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, aprobada por Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes Sectores:

a) Sector Textil-confecciones: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 13 y 14.

b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 16, 17, 22 y 31.

c) Sector Cuero y calzado: Actividades económicas de las Clases que conforman la División 15.

d) Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30.

e) Sector de la industria gráfica: Las actividades serán definidas por el Ministerio de la Producción.

Mediante Decreto Supremo con refrendo del ministro de la Producción y del ministro de Economía y Finanzas se actualizan o incluyen otros sectores o actividades similares a las contempladas en los literales precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta días calendario, adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1414 que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas; para el cabal cumplimiento de esta ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia, a partir del día siguiente de la adecuación reglamentaria que refiere la primera disposición complementaria final.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.
- Decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional "Compras a MYPErú".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre las Mypes en nuestro país

La comisión para iniciar al análisis de los proyectos de ley, ha establecido analizar la situación actual de las Mypes en nuestro país.

a) Sobre las Mypes

Las Mypes en nuestro país juegan un rol fundamental para la economía, así de acuerdo al observatorio "Produce Empresarial"[3] del Ministerio de la Producción, del total de 2 308 537 empresas, 2 289 778 son micro y pequeñas empresas – MYPE, representando el 99,1% de las empresas.

[3] https://www.producempresarial.pe/tejido-empresas-tablero-numeros/

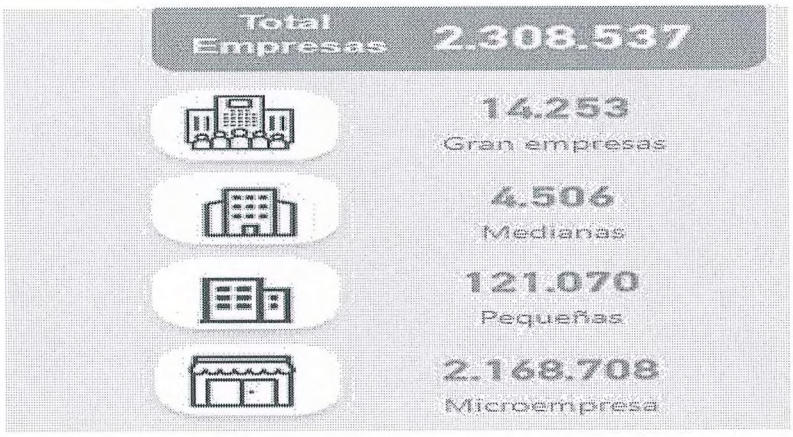

En general el número de las Mypes ha ido en aumento desde el 2015, salvo en el 2020 que la pandemia del Covid obligó al cierre de 596 939 Mypes.

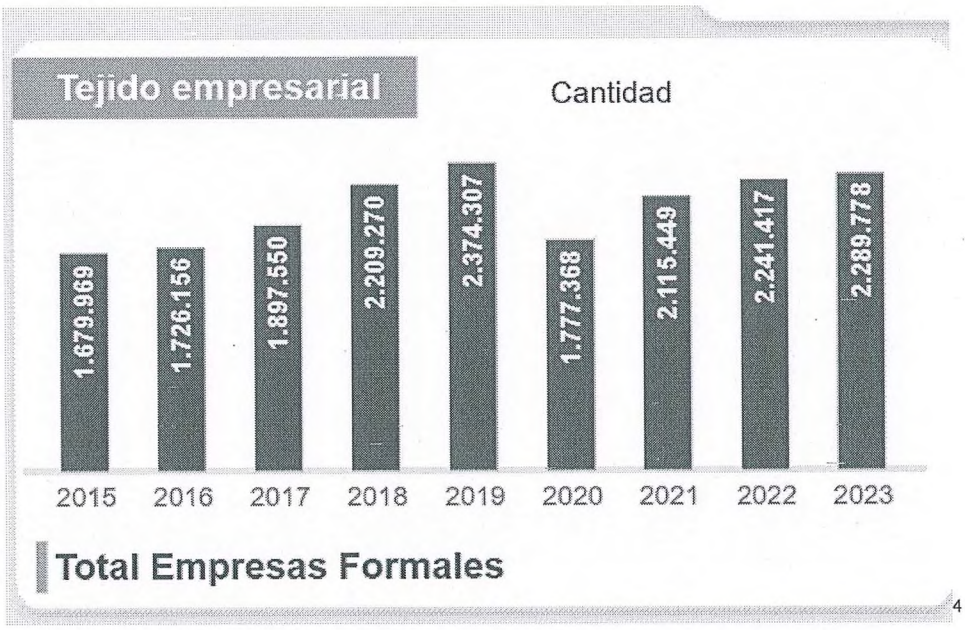

[4]

[4] https://www.producempresarial.pe/tejido-empresas-tablero-numeros/

De acuerdo con el estudio del Ministerio de la Producción[5] "Las Mypimes en cifras 2023" las Mypes tienen gran importancia en nuestro país, debido a ocupan al 57.9% de la PEA ocupada nacional, es decir dan empleo a aproximadamente a 10 277 003 peruanos.

Tamaño empresarial	Empleo en el sector privado						Part.% en la PEA ocupada nacional
	Total empleo privado		Empleo formal privado		Empleo informal privado		
	N°	Part.%	N°	Part.%	N°	Part.%	
Microempresa	8 628 776	72,8	834 800	9,7	7 793 976	90,3	48,6
Pequeña empresa	1 648 227	13,9	895 836	54,4	752 390	45,6	9,3
Mediana empresa	311 107	2,6	250 198	80,4	60 909	19,6	1,8
Mipyme	10 588 109	89,4	1 980 834	18,7	8 607 275	81,3	59,6
Gran empresa	1 260 846	10,6	1 123 854	89,1	136 992	10,9	7,1
Total del empleo en el sector privado	11 848 956	100,0	3 104 688	26,2	8 744 267	73,8	66,7

Nota: El estrato empresarial es determinado en base al rango de trabajadores: Microempresa hasta 10 trabajadores; pequeña empresa de 11 a 100 trabajadores; mediana empresa de 101 a 250 trabajadores; y gran empresa más de 251 trabajadores. Asimismo, el sector privado incluye practicantes, trabajadores familiares no remunerados e independientes que utilizan trabajadores familiares no remunerados.
Fuente: ENAHO 2023
Elaboración: PRODUCE – OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

El Ministerio de la Producción[6] señala que "por muchas razones, la pequeña empresa sufre una condición de desigualdad en relación con la mediana y la gran empresa: menor capitalización, menor capacidad de recurrir al crédito, menores posibilidades de difusión

[5] https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oee-documentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1225-las-mipyme-en-cifras-2023
[6] Extraído de la exposición de motivos del D.S que crea el programa Compras MyPerú. https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Junio/24/EXP-DS-013-2021-PRODUCE.pdf

de sus productos, etcétera. Sin embargo, la pequeña empresa es una fuente de trabajo muy importante en la sociedad. **De allí que corresponda al Estado promoverla para desarrollar sus capacidades y aprovechar los beneficios que trae en materia de empleo. Para compensar estas desigualdades, el Estado debe comprometer sus actividades de promoción a los menos favorecidos**; sin embargo, dicha norma constitucional no pretende el mantenimiento de productores ineficientes, por el contrario, es una disposición que persigue que el Estado actúe positivamente, **inclusive dando facilidades iniciales para que quienes tienen las desigualdades las compensen y puedan actuar en razonable igualdad de condiciones dentro de los mercados en los que les toque operar**".

La Comisión destaca el rol fundamental que tienen las Mypes en nuestro país, pues son fuente de generación de empleo; por lo que su participación en el mercado tiene un rol trascendental para nuestra economía y sociedad, y destaca el rol que tiene el Estado para promoverlas, ayudándolas a crecer y competir.

Productividad

Si bien en el Perú, las micro y pequeñas empresas representan el 99.1% del total de empresas, las Mype se caracterizan por su baja productividad, así "la productividad de la gran empresa es 23,3 veces la productividad de la microempresa, 3,9 veces la productividad de la pequeña empresa y 1,5 veces la productividad de la mediana empresa"[7]

[7] Las Mype en cifras 2023. Octubre 2024

PRODUCTIVIDAD LABORAL RELATIVA POR TAMAÑO DE EMPRESA

(Grandes empresas = 100)

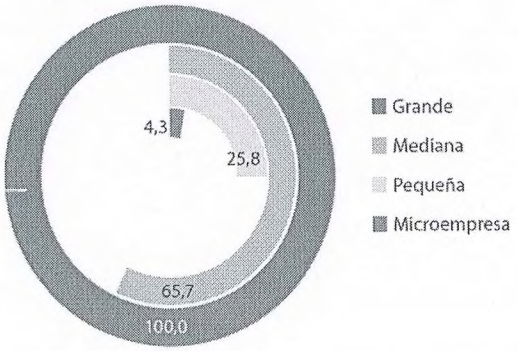

Fuente: SUNAT, INEI - Encuesta Nacional de Empresas 2019
Elaboración: PRODUCE – OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, "BID"), existe una relación directa entre la baja productividad con el tamaño de las empresas. En efecto, según un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante, "CEPAL"), las micro, las pequeñas y las medianas empresas constituyen en América Latina el 99% del tejido industrial, siendo su productividad extremadamente baja en comparación con las grandes empresas[8].

Mortalidad empresarial en el Perú

La baja permanencia de las empresas en el mercado peruano es un tema preocupante, pues de acuerdo al centro de estudios del gremio Mypes Unidas del Perú[9] solamente ocho de cada diez micro y pequeñas empresas que se crean en el Perú llegan a los dos años de funcionamiento, "**la baja permanencia en el mercado de las micro y pequeñas empresas puede deberse a las dificultades económicas y la considerable desventaja**

[8] Extraído de la exposición de motivos del D.S que crea el programa Compras MyPerú. https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Junio/24/EXP-DS-013-2021-PRODUCE.pdf

[9] https://rpp.pe/economia/economia/mypes-la-mayoria-de-pequenas-empresas-solo-sobrevive-dos-anos-en-la-formalidad-noticia-1501677?ref=rpp

que enfrentan en el mercado contra las empresas más grandes y diversificadas (Fredland, 1976), así como a las excesivas regulaciones del Gobierno que inhibe el desarrollo de las MYPE"[10].

De acuerdo con el Ministerio de la Producción[11] en los últimos 5 años se crearon 703 972 empresas en el Perú, de las cuales 146 259 salieron del mercado al 2023; significa una tasa de mortalidad empresarial del 20,8; en promedio 21 de cada 100 empresas creadas entre 2019 - 2023 salieron del mercado.

Las microempresas peruanas creadas entre 2019 y 2023 son la categoría con mayor tasa de mortalidad (21,0%). Mientras que las pequeñas, medianas y grandes empresas presentan una tasa de mortalidad de 8,6%, 8,1% y 8,5%, respectivamente.

GRÁFICO 2.19

TASA DE MORTALIDAD AL AÑO 2023 DE EMPRESAS INSCRITAS ENTRE 2019 Y 2023 POR TAMAÑO EMPRESARIAL

(Tasa %)

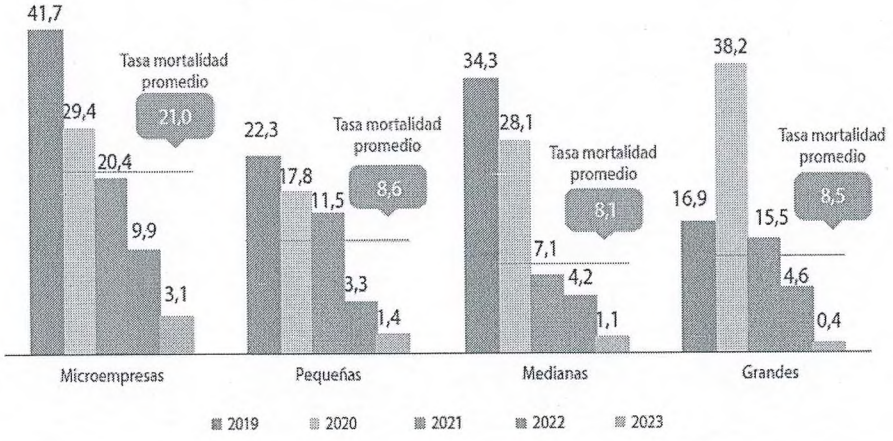

[10] Las Mype en cifras 2022. Enero 2024

[11] Las Mype en cifras 2023. Octubre 2024
https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oee-documentos-publicaciones/publicaciones-anuales

De acuerdo con la data de la Universidad de Piura[12], la tasa de fracaso empresarial es muy alta en nuestro país, ya que únicamente un emprendimiento de cada diez, pasa el año de vida. Por lo que resulta preocupante la baja tasa de permanencia de las empresas en el mercado, **haciéndose necesario que el Estado deba centrar sus esfuerzos en brindar apoyo para fortalecer a las empresas para que estas continúen operando en el mercado, disminuyendo la alta tasa de fracaso empresarial**.

Teniendo en cuenta esta información, la Comisión destaca la importancia que el Estado brinde apoyo a las Mypes, para que permanezcan en el mercado, así la incorporación de las micro y pequeñas empresas del sector de la industria gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú" es de gran ayuda, debido a que les va a permitir tener ventas con el Estado, asegurando así la continuidad de sus operaciones.

Sector Industria Gráfica

El Ministerio de la Producción[13] informa que la Industria gráfica en el Perú en el año 2023 facturó S/ 9 548 millones, contribuyendo con el 2.4% al PBI manufacturero y emplea a cerca de 90 mil peruanos. Las Mype que representan el 99.6% del sector, son su motor principal.

[12] https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/05/solo-uno-de-cada-diez-emprendimientos-sobrevive-mas-de-un-ano/

[13] https://www.producempresarial.pe/la-industria-grafica-en-el-peru/

	Industria gráfica
Variación de la **Producción** 2019 2024	(-12.2%) (10.2%)
Grado de **informalidad** laboral Promedio 2019-2023	56%
% Trabajadores que son **Mujeres**	20.9%
Total de **empresas** formales 2023	18,705
% de empresas que son **MYPE**	99.6%

Fuente: OGEIEE [14]

Así el Anuario Estadístico: Industrial, Mypime y Comercio Interno 2023[15] del Ministerio de la Producción, en el año 2023 sectores como la impresión experimentaron una ligera disminución así el 2023 disminuyó en -4,0% del índice de volumen físico.

[14] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU4NTY2/pdf

[15] Anuario Estadístico: Industrial, Mypime y Comercio Interno 2023.

Variación porcentual del IVF de las principales actividades no primarias orientadas al mercado local (2023 / 2022)

Actividad Industrial	Peso %	Var. % 2023/2022
Impresión	2,9	-4,0
Productos de molinería	2,6	-3,6
Productos de panadería	2,5	0,7
Bebidas malteadas y de malta	2,0	-3,2
Productos farmacéuticos y medicinales	2,0	0,7
Bebidas gaseosas y aguas	1,2	13,9

Fuente: Encuesta Industrial Mensual
Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

La Comisión destaca que el sector de la industria gráfica está integrado en su 99.6% por Mypes, de ahí la importancia que se les permita participar en el programa Compras a MYPerú, debido a que va a facilitar su acceso a otros mercados, va a promover su desarrollo productivo, fomentar su crecimiento económico y dinamizar la economía local.

Llama la atención el alto grado de informalidad laboral en el sector industria gráfica (56%), así la participación de estas Mypes incentiva su formalización, ya que estos procesos de contratación con el Estado están dirigidas a empresas formales.

Contrataciones con el Estado

De acuerdo con el portal "Conoce" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- Osce[16] la participación de las Mype en las contrataciones con el Estado de acuerdo al monto adjudicado, es del 61,2% en el 2025, en el año 2024 fue de 50,4% y en el 2023 de 43,9%.

[16] https://www.gob.pe/14268-consultar-la-participacion-de-las-mypes-en-las-contrataciones-del-estado

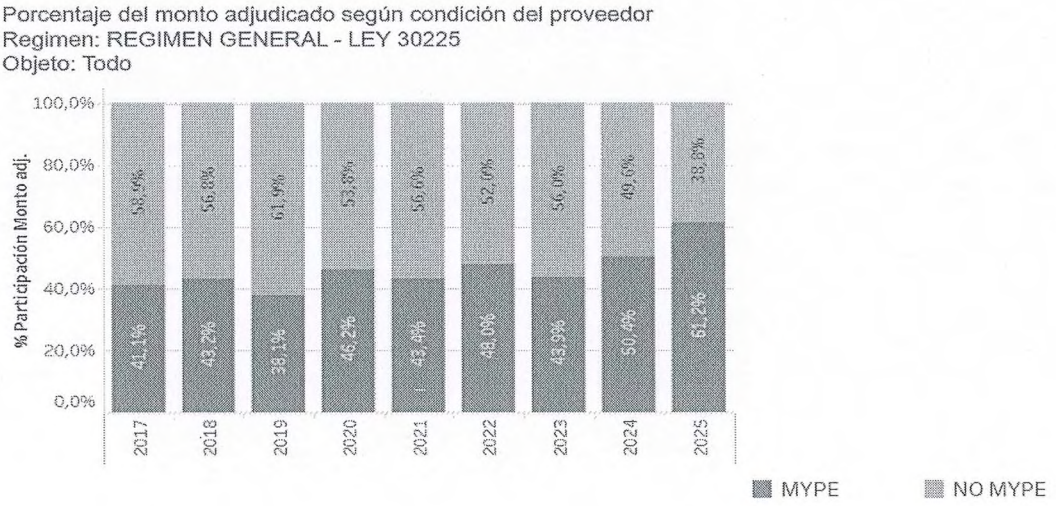

En lo que va del 2025 el 75.5% del total de proveedores del Estado eran Mypes; este porcentaje es menor al 81.9% del 2024, y al 86.4% del 2023.

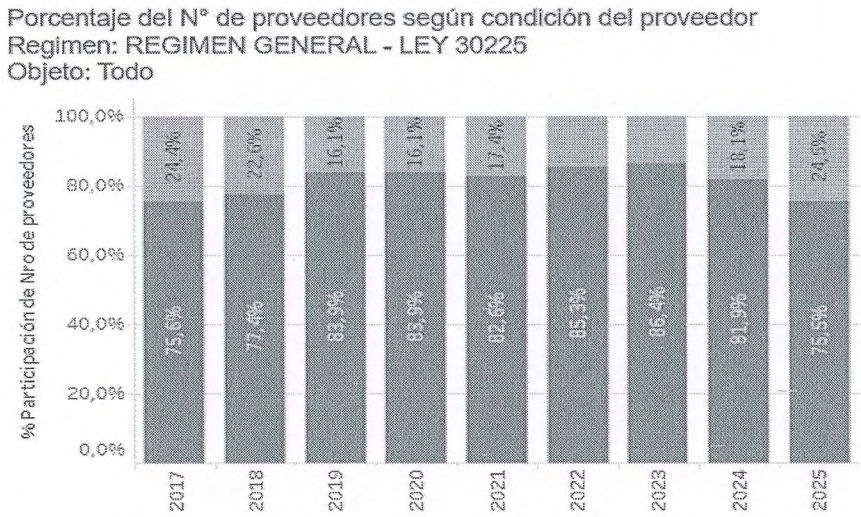

De acuerdo con el objeto materia de adjudicación, las Mypes contrataron con el Estado principalmente en obras superando el 50% en el 2024 y 2025, la contratación de bienes

para el 2025 ha incrementado, mientras que la contratación de servicios adjudicados a Mypes en el 2024 disminuyó en 5,8% respecto del 2023 y en el 2025 solamente es un 14,3%.

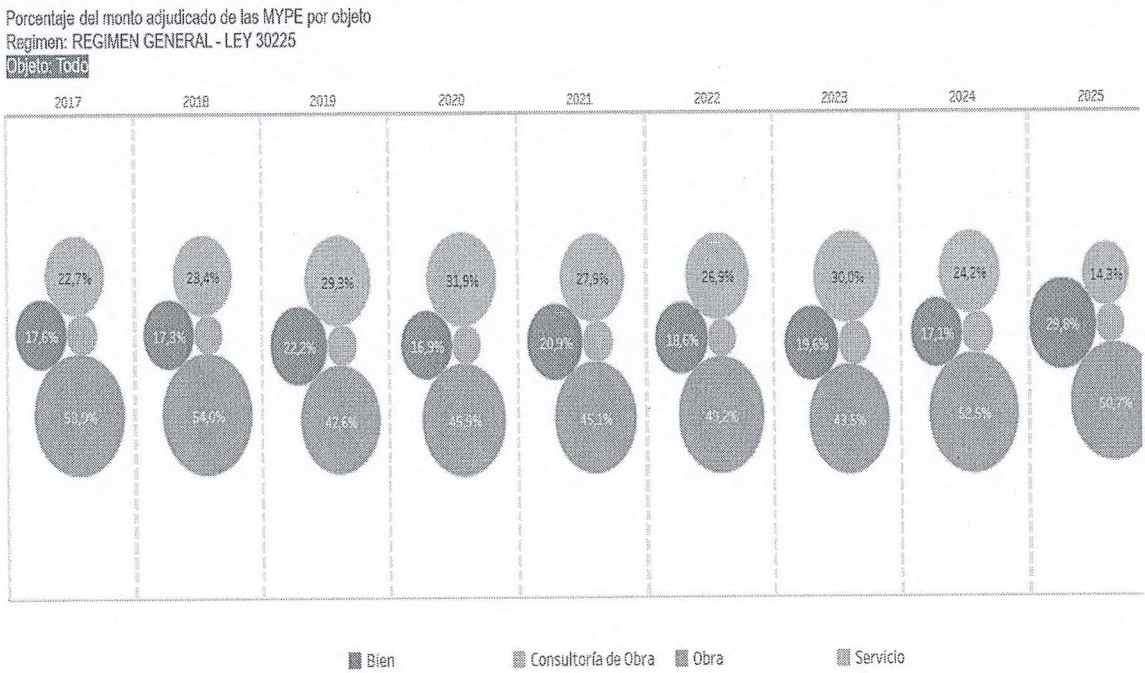

La Comisión resalta la participación de las Mypes en las contrataciones con el Estado, siendo importante que se brinde la oportunidad de participar al sector de la industria gráfica a través de "Compras a MYPerú", para que este sector pueda crecer, ya que la Mypes del sector van a tener un impulso económico para seguir creciendo, va a permitir su formalización; así como va a impulsar la mejora de la calidad de sus productos, elevando su competitividad.

IV.2. Programa "Compras MYPerú"

El Programa Nacional "Compras a MYPErú" busca dinamizar la economía al integrar a las Mype en las compras estatales, fomentando empleo y fortaleciendo su competitividad; fue creado mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, tiene como objetivo impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo

productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

El Programa Nacional "Compras a MYPErú" tiene como beneficiarios a las MYPE productoras de bienes manufacturados especializados, **correspondientes a los sectores establecidos en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras** para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas. En la actualidad dicho decreto legislativo contempla los siguientes sectores:

a) Sector Textil-confecciones: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 13 y 14.
b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 16, 17, 22 y 31.
c) Sector Cuero y calzado: Actividades económicas de las Clases que conforman la División 15.
d) Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30.

En la exposición de motivos del decreto supremo que crea el programa Compras MyPerú señala que "las MYPE en el Perú presentan bajos niveles de productividad debido a limitaciones financieras y de capital, informalidad, baja calidad en sus productos, deficiente base tecnológica y científica, escasos encadenamientos con empresas de mayor tamaño, entre otros factores, lo que genera a su vez dificultades para su acceso a nuevos mercados y por ende, una mermada capacidad para competir, asegurar o incrementar ingresos",

siendo esto la razón de su creación; y estando las Mypes del sector industria gráfica en las misma situación, resulta razonable que se las incluya dentro de dicho programa.

En el año 2024, de acuerdo al Portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación[17] tuvo un presupuesto inicial de apertura – PIA de S/ 135,235,612 para materiales y útiles de enseñanza, lo cual pudo ser adjudicado a las Mypes del sector gráfico y ayudarlas a su crecimiento.

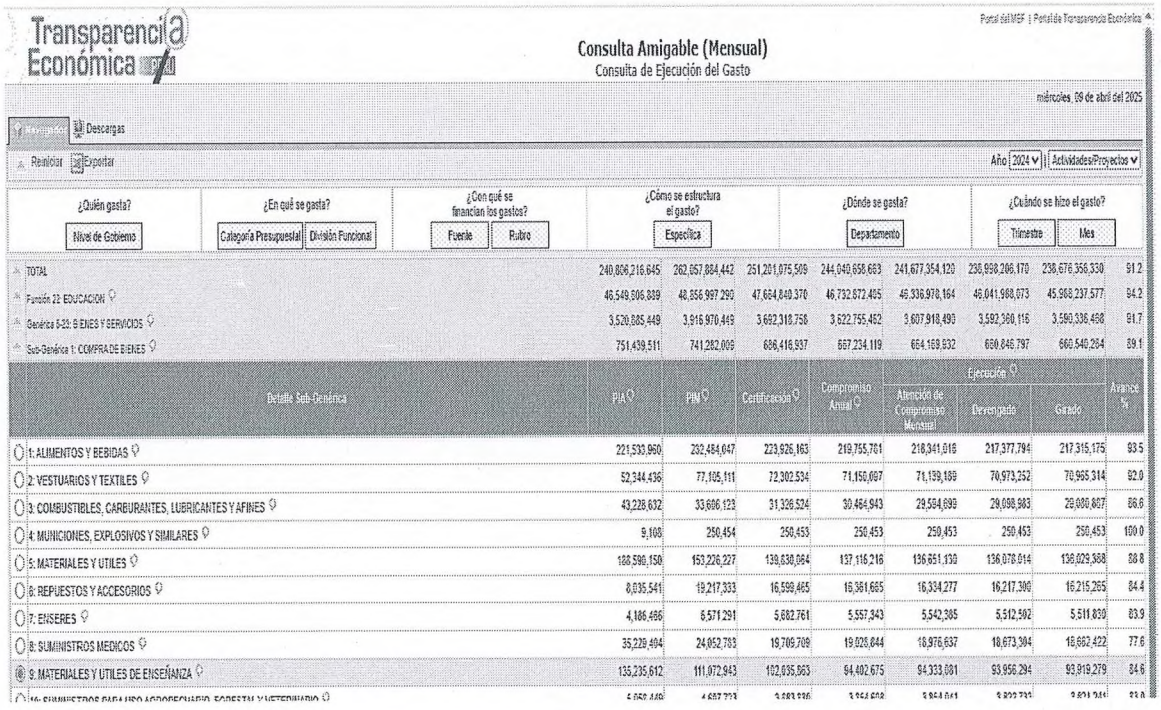

Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 09 de abril del 2025

Descargas

Reiniciar | Exportar

Año 2024 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta? Nivel de Gobierno | ¿En qué se gasta? Categoría Presupuestal, División Funcional | ¿Con qué se financian los gastos? Fuente, Rubro | ¿Cómo se estructura el gasto? Específica | ¿Dónde se gasta? Departamento | ¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre, Mes

TOTAL	240,806,216,645	262,657,884,442	251,201,975,509	244,040,656,663	241,677,354,120	238,998,286,170	238,676,358,330	91.2
Función 22: EDUCACION	46,549,806,889	48,856,997,290	47,664,840,370	46,732,872,405	46,336,978,164	46,041,968,673	45,968,237,577	94.2
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	3,520,885,449	3,916,970,449	3,692,318,758	3,622,755,462	3,607,918,490	3,592,360,116	3,590,336,458	91.7
Sub-Genérica 1: COMPRA DE BIENES	751,439,511	741,282,009	686,416,937	667,234,119	664,169,932	660,846,797	660,540,264	89.1

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
1: ALIMENTOS Y BEBIDAS	221,533,960	232,484,047	223,926,163	219,755,761	218,341,016	217,377,794	217,315,175	93.5
2: VESTUARIOS Y TEXTILES	52,344,436	77,105,111	72,302,534	71,150,087	71,139,189	70,973,252	70,965,314	92.0
3: COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	43,228,632	33,686,123	31,326,524	30,464,943	29,584,699	29,098,983	29,080,807	86.6
4: MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SIMILARES	9,108	250,454	250,453	250,453	250,453	250,453	250,453	100.0
5: MATERIALES Y UTILES	188,590,150	153,226,227	139,838,064	137,116,216	136,851,130	136,078,014	136,029,368	88.8
6: REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,035,541	19,217,333	16,599,465	16,361,685	16,334,277	16,217,306	16,215,265	84.4
7: ENSERES	4,186,466	6,571,291	5,682,761	5,557,343	5,542,385	5,512,592	5,511,830	83.9
8: SUMINISTROS MEDICOS	35,229,494	24,052,783	19,709,709	19,028,844	18,976,637	18,673,304	18,662,422	77.6
9: MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	135,235,612	111,072,943	102,835,963	94,402,675	94,333,081	93,956,294	93,919,279	84.6

Para el 2025 el presupuesto para materiales y útiles de enseñanza el PIA es de S/ 72 337 745.

[17] https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2024&ap=ActProy

Además, hay que tener en cuenta que todas las entidades del Estado demandan servicios de impresión, de compras de útiles de escritorio como cuadernos de notas, blogs, calendarios, tarjetas, libros, publicaciones; de manera que se encuentra acreditado que el Estado demanda bienes y servicios que las Mypes del sector industria gráfica pueden proveer.

IV.3 Argumentos de viabilidad de la propuesta

La Comisión considera que las Mype cumplen un rol fundamental en la creación de empleo en nuestro país, lo cual tiene un impacto positivo en nuestra economía y sociedad; debiendo el Estado promover sus capacidades y darle acceso a programas como Compras MyPerú.

Considerando que la tasa de fracaso empresarial es muy alta en nuestro país, ya que únicamente un emprendimiento de cada diez pasa el año de vida y 146 259 Mypes salieron del mercado el 2023; el Estado debe centrar sus esfuerzos en brindar apoyo para fortalecer a las Mypes y estas continúen operando en el mercado, disminuyendo la alta tasa de fracaso empresarial.

El sector de la industria gráfica está integrado en su 99.6% por Mypes, de ahí la importancia que se les permita participar en el programa Compras a MYPerú, debido a que va a facilitar su acceso a otros mercados, va a promover su desarrollo productivo, fomentar su crecimiento económico y dinamizar la economía local; así también va a permitir su formalización, va a impulsar la mejora de la calidad de sus productos, elevando su competitividad.

Se encuentra acreditado que el Estado demanda servicios que las Mypes de la industria gráfica proveen, por ejemplo, en el 2024 el Ministerio de Educación tuvo un presupuesto de S/ 135,235,612 para materiales y útiles de enseñanza, lo cual pudo ser adjudicado a estas Mypes, dándoles un impulso económico y estabilidad financiera.

Las Comisión considerando que la presente iniciativa es una respuesta a problema, considera viable la propuesta.

IV.4. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza.

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y

vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

(...)

III. Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado

(...)

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los

objetivos nacionales.

IV.5. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
II. EQUIDAD Y JUSTICIA	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA	30. LUCHA CONTRA LA POBREZA.
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	71. PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA. 72. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La presente ley modificará el Decreto Legislativo 1414 Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, modificando específicamente el párrafo 4.1 del artículo 4, agregando al sector de la industria gráfica.

Texto Actual – Decreto Legislativo 1414	Propuesta de Modificación - Decreto Legislativo
Artículo 4.- Bienes manufacturados especializados y entidades demandantes **4.1. Bienes manufacturados especializados** Son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de núcleos ejecutores de compras, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, aprobada por Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes Sectores: a) Sector Textil-confecciones: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 13 y 14. b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 16, 17, 22 y 31.	**Artículo 4.- Bienes manufacturados especializados y entidades demandantes** **4.1. Bienes manufacturados especializados** Son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de núcleos ejecutores de compras, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, aprobada por Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes Sectores: a) Sector Textil-confecciones: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 13 y 14. b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 16, 17, 22 y 31.

c) Sector Cuero y calzado: Actividades económicas de las Clases que conforman la División 15. d) Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30. Mediante Decreto Supremo con refrendo del Ministro de la Producción y del Ministro de Economía y Finanzas se actualizan o incluyen otros sectores o actividades similares a las contempladas en los literales precedentes.	c) Sector Cuero y calzado: Actividades económicas de las Clases que conforman la División 15. d) Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30. **e) Sector de la industria gráfica: Las actividades serán definidas por el Ministerio de la Producción.** Mediante Decreto Supremo con refrendo del Ministro de la Producción y del Ministro de Economía y Finanzas se actualizan o incluyen otros sectores o actividades similares a las contempladas en los literales precedentes.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÀLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, debido a que el Programa Compras a MyPerú ya se encuentra implementado. Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:

Estado:

BENEFICIO	COSTO
• Al ingresar la industria gráfica al programa Compras a Myperú, las Mypes beneficiadas van a generar mayor empleo y tendrán ganancias por los bienes y servicios, lo que significa mayores ingresos al Estado por rentas de trabajo y de empresariales.	• El Estado ya implementó el Programa Compras a Myperú.

Económico

BENEFICIO	COSTO
• Las Mypes beneficiarias de las contrataciones con el Estado tendrán ingresos y oportunidades de crecimiento. • Se fortalecerá a las Mypes y estas continuarán operando en el mercado, disminuyendo la alta tasa de fracaso empresarial. • Los contratos con el Estado pueden	• El Estado ya implementó el Programa Compras a Myperú.

servir como garantía para obtener financiamiento, y el acceder a capital de trabajo. • Promoverá el desarrollo productivo y competitivo de las MYPE, incentivando la fabricación de bienes especializados.	

Social

BENEFICIO	COSTO
• La economía mejorará debido a que la las Mypes tendrán mayores ingresos, dinamizando la economía local.	• Ninguno

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio para que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **"LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1414, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A CONFORMAR NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS A LAS COMPRAS PÚBLICAS, INCORPORANDO LA INDUSTRIA GRÁFICA EN EL PROGRAMA "COMPRAS A MYPerú"**, siendo una norma modificatoria consta de artículo único y dos disposiciones complementarias finales.

El artículo único modifica el párrafo 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo 1414, que autoriza al ministerio de la producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, incorporando el literal e), a la industria gráfica en el programa Compras a MyPerú.

En las disposiciones complementarias finales se da un plazo de sesenta días calendario para adecuar el reglamento del Decreto Legislativo 1414 y la entrada de vigencia de la ley se prorroga hasta el día siguiente de la publicación del reglamento.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** de los **PROYECTOS DE LEY 9577/2024-CR Y 10621/ 2024-CR** de la "**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1414, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A CONFORMAR NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS A LAS COMPRAS PÚBLICAS, INCORPORANDO LA INDUSTRIA GRÁFICA EN EL PROGRAMA "COMPRAS A MYPerú"**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1414, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A CONFORMAR NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS A LAS COMPRAS PÚBLICAS, INCORPORANDO LA INDUSTRIA GRÁFICA EN EL PROGRAMA "COMPRAS A MYPerú"

Artículo único. Modificación del párrafo 4.1 del artículo 4, del Decreto Legislativo 1414, que autoriza al ministerio de la producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

Se modifica el párrafo 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo 1414, que autoriza al ministerio de la producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, incorporando el literal e), en los siguientes términos:

*"**Artículo 4. Bienes manufacturados especializados y entidades demandantes***

4.1. Bienes manufacturados especializados

Son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de núcleos ejecutores de compras, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, aprobada por Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes Sectores:

a) Sector Textil-confecciones: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 13 y 14.

b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 16, 17, 22 y 31.

c) Sector Cuero y calzado: Actividades económicas de las Clases que conforman la División 15.

d) Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30.

e) Sector de la industria gráfica: Las actividades serán definidas por el Ministerio de la Producción.

Mediante Decreto Supremo con refrendo del ministro de la Producción y del ministro de Economía y Finanzas se actualizan o incluyen otros sectores o actividades similares a las contempladas en los literales precedentes".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta días calendario, adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1414, que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia, a partir del día siguiente de la adecuación reglamentaria a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 14 de abril de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/04/2025 10:08:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:56:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:33:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 13:17:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:33:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:16:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:41:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:57:07-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de MAYO de 2025

Al orden del día

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:45:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 14:45:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 18:46:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 13:16:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 15:26:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 15:28:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 18:03:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 11:15:43-0500

Lima, 09 de abril de 2025.

OFICIO N° 0822-2024-2025/RHC-CR

Señorita:
TANIA RAMIREZ GARCÍA
Presidenta de la Comisión de Producción.

Asunto : Comunico licencia para sesión del 14-04-2025

Referencia: Oficio N° 778-2024-2025-RHC-CR

De mi mayor consideración:

Es grato de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y para **comunicarle** que según documento de la referencia he presentado solicitud de Licencia del 08 al 14 de abril de 2025 para participar en la "Cumbre Mundial Por la Paz 2025", organizada por la Federación para la Paz Universal (Universal Peace Federetion – UPF), de la cual soy miembro en mi condición de "Embajador para la Paz", evento de carácter mundial a llevarse a cabo en Seúl – Corea del Sur.

Asimismo, debo de comentarle, que al haberme apersonado por Oficialía Mayor me informaron que ya habían derivado mi solicitud de licencia a Relatoría y Departamento de Comisiones para que sea derivado a todas las comisiones en las cuales soy miembro titular, entre ellas la comisión que usted acertadamente dirige y así se pueda validar mi referida licencia al momento de llevarse a cabo la sesión.

Sin perjuicio de lo expuesto le solicito considerar mi licencia para la sesión de la comisión que preside de fecha 14 de abril próximo, **teniendo en cuenta que se presento la solicitud de Licencia respectiva dirigida al presidente del Congreso de la Republica a través de Oficialía Mayor con la debida anticipación, según oficio de la referencia.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 09:58:37-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República

RHC/mch
CC Archivo

Lima, 14 de abril de 2024

OFICIO N.º 1238 -2024/2025-LMCS-CR

Señora
TANIA RAMIREZ GARCIA
Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente.-

Asunto : Licencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacerle llegar a vuestro despacho mi licencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del día lunes 14 de abril del presente a las 10.00am, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal programadas con antelación.

Aprovecho la ocasión para expresarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 09:38:48-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/enlm

Lima, 14 de abril del 2025

Oficio N° 372-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora
Tania Ramírez García
Presidenta
Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con el objeto de informarle no pude asistir a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, que se realizó el lunes 14 de abril de 2025 a las 10:00 horas, debido a que me encontraba en labores de representación, motivo por el cual solicito la dispensa respectiva.

Esperando la atención a la presente y reiterando los sentimientos de mi consideración, quedo de usted.

Atentamente,

Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República